

**Extracto de la aprobación por parte del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa de día 3 de junio de 2016 de la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Eivissa para el año 2016
Identificador BDNS número 308786**

De conformidad con lo que se establece en el artículo 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), el texto del extracto de la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Eivissa para el año 2016, a remitir a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS), es el siguiente:

Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Eivissa para el año 2016

I) Disposiciones generales

1. Introducción

La presente convocatoria se rige al amparo de lo que disponen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero y pesquero en la isla de Eivissa publicadas en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 51, de 15-04-2008, y su modificación publicada en el BOIB núm.100 EXT., de 30-06-2011.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a la presente convocatoria es de 388.000 € (trescientos ochenta y ocho euros) con cargo al programa 4100, administración general de agricultura, ganadería y pesca, y a las aplicaciones presupuestarias que se establecen en cada línea de subvención.

3. Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consell Executiu.

El Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas reguladas en esta convocatoria. Las ayudas se concederán, por delegación del Consell Executiu, mediante resolución del conseller executiu del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí.

4. Comisión evaluadora

Se crea una comisión evaluadora para aquellas ayudas, que requieran para su instrucción un órgano colegiado, el que corresponderá examinar, valorar y seleccionar las solicitudes presentadas, así como emitir un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

5. Régimen de las ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con otro tipo de ayuda o de subvención que por los mismos conceptos otorgue esta u otra administración pública, o entidades privadas, excepto en el caso de que la línea establezca lo contrario.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no serán incompatibles entre sí.

6. Solicitud:

Para cada una de las líneas de ayudas hay un impreso de solicitud, que consta en el Anexo I y se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, salvo que en la línea específica se indique otro plazo.

7. Documentación

Se aportará la documentación que se indica en las disposiciones generales y la que se establezca en cada una de las líneas.

8. Selección de los beneficiarios

Se realizará de acuerdo con lo que se establece en cada línea de ayuda.

9. Justificación y pago de la subvención

El beneficiario comunicará y justificará al Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí una vez finalizada la actuación y hasta el día 17 de octubre de 2016 incluido, a demás del que disponga cada línea de ayudas.

10. Publicidad y vigencia

Las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 € se publicarán en el BOIB y las de cuantía inferior a 3.000 €, se expondrán en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa.

El acuerdo de aprobación de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual remitirá un extracto de acuerdo al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB). Así mismo, este acuerdo se publicará en el BOIB y se expondrá en 2 diarios locales y, en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

II) Línea de ayuda

a) Ayudas a la agricultura ecológica

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es fomentar la reconversión de la ganadería y la agricultura tradicional en agricultura ecológica en el ámbito rural de Eivissa y facilitar a los productores la compra de materias primas como semillas y abonos, para llevar a cabo esta actuación.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima asignada a esta línea de ayuda es de 16.000 € (dieciséis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención aquellas personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria o ganadera, para la compra de materias primas necesarias para la producción agraria ecológica (abonos, semillas, productos fitosanitarios autorizados, trampas para el control de plagas y otros materiales para la lucha biológica, servicios veterinarios y analíticas).

En producción ganadera también serán subvencionables los costes de servicios veterinarios y analíticas en el mismo plazo anterior. Las materias o productos subvencionables deberán cumplir con las normas del CBPAE sobre material autorizado.

El importe de las ayudas que se podrán conceder a las explotaciones son las siguientes:

a. Subvención hasta un 40% del coste total de las materias primas para la producción agraria ecológica, todo ello cumpliendo con las normas del CBPAE sobre material autorizado, con un máximo de 1.200 € por explotación.

b. En el supuesto de agricultores profesionales y/o titulares de una explotación agraria prioritaria, la subvención podrá ser hasta un 50% del coste total con un máximo de 2.000 € por explotación.

b) Ayudas para las cooperativas agrarias

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda de la convocatoria es establecer las normas que deben regir para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento y el desarrollo de las cooperativas agrarias que realicen actuaciones de fomento de la producción y/o comercialización agraria.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea es de 146.000 € (ciento cuarenta y seis mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4100-47000 y 4100-77000 en las cuantías de 96.000 € y 50.000 €, respectivamente.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

a. Inversiones y gastos amortizables: estudios de viabilidad, de mercado, de sistemas de gestión y de análisis de inversión; inversiones en los sistemas productivos, comerciales o de distribución, realizados para iniciar, incrementar o diversificar la actividad productiva o comercial. Dentro de los anteriores, se considerarán como subvencionables, sin perjuicio de otras actuaciones:

- La construcción, la adquisición y la mejora de bienes inmuebles, excepto la adquisición de terrenos.

- La compra de maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos los programas informáticos y los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, hasta un 12% del coste total de la inversión. La compra de maquinaria y bienes de equipo de segunda mano será objeto de ayuda sólo cuando se destine a la realización de trabajos que no se puedan realizar con otra maquinaria y se acredite de manera fehaciente que no hay en el mercado disponibilidad de maquinaria de características similares.

b. Intereses y gastos financieros de pólizas, créditos, etc., para hacer frente a la ejecución correcta de las actuaciones subvencionables por el Consell Insular d'Eivissa en esta convocatoria o en la convocatoria de ayudas a cooperativas agrarias del año 2015. La cuantía, que debe de servir de base para el cálculo de los intereses los gastos financieros, no podrá ser superior al importe de la subvención concedida, por un plazo máximo al transcurrido desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta el pago efectivo por parte del Consell Insular d'Eivissa.

c. Actuaciones de promoción y de consolidación de la actividad cooperativa y de la actividad agraria en general, no vinculadas a la actividad mercantil, ni los gastos corrientes de funcionamiento de la cooperativa, tal como luz, agua, etc..

d. Contratación de servicios externos, de asesoramiento técnico a la producción y/o asesoramiento administrativo.

e. La realización de cursos de formación en la cooperativa, relacionados con el desarrollo y el fomento del sector agrario y ganadero, en el ámbito territorial de la isla de Eivissa.

No serán objeto de ayuda en esta convocatoria aquellas actuaciones para las cuales haya líneas de ayuda en el programa de desarrollo rural de les Illes Balears y, en general, las planificadas u ordenadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears.

Las ayudas que se podrán conceder a las cooperativas agrarias son; subvención hasta un 50% del coste total del gasto por las actuaciones 3.a, 3.b y 3.c, y subvención hasta un 75 % del coste total del gasto para las actuaciones 3.d y 3.e.

Con un máximo de 45.000 € por cooperativa agraria solicitante.

c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es el fomento del asociacionismo agrario con finalidades agroambientales, concretamente de colaboración con la administración en la lucha colectiva contra los agentes nocivos de los vegetales en el ámbito territorial de la isla de Eivissa mediante la utilización racional de técnicas de aplicación, productos y medios fitosanitarios, durante el año 2016.

2. Consignación presupuestaria

La cuantía máxima que se destina a la presente convocatoria es de 70.000 € (setenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes y actuaciones subvencionables

Podrán solicitar esta línea de ayuda las entidades agrarias con programas fitosanitarios, cuyo ámbito de actividad esté situado en Eivissa, que haya contratado personal técnico dedicado a la protección vegetal, con un contrato de al menos 35 horas semanales.

A) Se subvencionarán los gastos derivados de la contratación, la formación del personal técnico, y para la aplicación de programas fitosanitarios mediante control biológico, que se hayan realizado desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Se podrá solicitar la ayuda por los siguientes conceptos, con un máximo de ayuda de 25.000 € por entidad beneficiaria:

a. Subvención total o parcial del salario y gastos de Seguridad Social anuales, correspondiente al personal técnico contratado por la entidad, con un máximo por entidad agraria de 18.000,00.- €

b. Formación del técnico contratado por la entidad. Se subvencionará el 80% del coste del programa de formación hasta un máximo de 1.200 € (mil doscientos euros) por entidad beneficiaria. En todo caso para beneficiarse de esta parte de la ayuda, el programa de formación de que se trate deberá de estar informado favorablemente por el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí basándose en criterios de interés de la actuación formativa propuesta.

c. Adquisición de material para el control biológico de plagas y enfermedades, y utilización de fauna auxiliar; productos fitosanitarios, trampeo, feromonas, enemigos naturales, etc. El coste del cual será subvencionado en un 80%, hasta un máximo de 7.000,00.euros.

d) Ayudas a las cooperativas agrícolas, para la siembra de especies forrajeras

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es fomentar la adquisición de semillas para la siembra de especies forrajeras tradicionales en el ámbito de Eivissa, para su aprovechamiento por parte del ganado, mediante las cooperativas agrícolas de la isla de Eivissa.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 40.000 € (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Se subvencionará la venta de semillas, para la siembra, es las especies forrajeras avena y veza; en la proporción de 70% y 30% respectivamente, con una tolerancia del 5%. En cualquier caso, el factor delimitante es la veza, que no puede superar el 35% del total de la mezcla de las semillas. La densidad de la siembra recomendada es de 120 kg de semilla/ha.

La ayuda podrá subvencionar gastos realizados desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de octubre de 2016.

Las limitaciones de las cantidades subvencionables son:

a. En ningún caso, la cuantía total subvencionada, por agricultor/a, no podrá exceder los 3.000 €.

b. Sólo se podrá vender una cantidad máxima de semilla subvencionada, por persona y campaña, en las proporciones establecidas en esta convocatoria, equivalente a la siembra de 10 ha de cultivo.

Las ayudas que se pueden conceder a las cooperativas agrarias en concepto de promoción de siembra y de venta de semillas son con un máximo de 80% del precio de venta al público.

El plazo para justificar estas actuaciones será hasta el día 21 de octubre de 2016

e) Ayudas para el fomento del uso de plásticos biodegradables en sustitución de los tradicionales

1. Objeto

El objeto de esta línea de ayuda es establecer las prescripciones que regirán la concesión de ayudas para el fomento de la técnica de acolchamiento con plásticos biodegradables en los cultivos agrícolas. La ayuda va dirigida a la adquisición de plásticos para la campaña de primavera y/u otoño del año 2016. Las ayudas podrán financiar gastos de actuaciones que se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2016.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 12.000 € (doce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Se subvencionará el sobrecoste de la utilización de plásticos biodegradables en toda la superficie de la explotación en la que se utilice la técnica de acolchado, siempre que acolche un mínimo de 2.000 m² por ha.

A los solicitantes que cumplan los requisitos y los compromisos establecidos en esta convocatoria, se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar la superficie con derecho a ayuda, por un importe unitario de 500 € por hectárea para la utilización de plásticos de una anchura igual o superior a 1,20 m y de 400 € por hectárea por la utilización de plásticos con anchura menor de 1,20 m.

f) Ayudas para la pérdida de animales reproductores de la especie ovina y/o caprina como consecuencia de ataques de perros

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es subvencionar a los ganaderos y las ganaderas de Eivissa que hayan perdido hembras reproductoras como consecuencia de ataques de perros a fin de fomentar la conservación de la cabaña ganadera.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de ayuda es de 2.000 € (dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Se consideran actuaciones objeto de la ayuda la reposición de animales muertos, de la especie ovina y/o caprina, como consecuencia de ataques de perros sufridos entre el día 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB hasta el día 17 de octubre de 2016.

La ayuda será de 60 € (sesenta euros) por cada animal muerto y repuesto.

g) Ayudas para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética y árboles frutales de secano tradicionales

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es subvencionar a los titulares de explotaciones agrarias por la protección de las variedades locales tradicionales de cereales en la isla de Eivissa en riesgo de erosión genética y la plantación de árboles frutales de secano tradicionales. La ayuda va dirigida a la compensación del sobre coste de cultivo y conservación de cereales locales tradicionales, para la campaña 2015-2016, y para la compra y plantación de plántulas de almendros y algarrobos.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 18.000 € (dieciocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000, que es distribuirá con los siguientes grupos:

- a) Actuaciones para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética: 50% de los créditos asignados.
- b) Actuaciones para la plantación y replantación de árboles tradicionales de secano: 50% de los créditos asignados.

3. Régimen de ayudas

A los solicitantes que cumplan los requisitos y los compromisos establecidos en esta convocatoria, se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar la superficie con derecho a ayuda, por un importe unitario de 400 € por hectárea para la siembra de variedades locales tradicionales de cereales de la isla de Eivissa.

En el caso de la ayuda para replantación de árboles frutales de secano tradicionales las personas solicitantes que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en la presente convocatoria se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar el número de plántulas de almendros y/o algarrobos adquiridos y plantados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, por un importe unitario de 24 € por plántula injertada.

h) Ayudas a las entidades asociativas agrarias

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es establecer los criterios que deben regir para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento y el desarrollo de las entidades asociativas agrarias, de otras entidades asociativas o asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con el desarrollo y el fomento del sector agrario, ganadero y/o pesquero, en el ámbito territorial de Eivissa.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea es de 78.000 € (setenta y ocho mil euros) a cargo de las aplicaciones presupuestarias 4100-48900 y 4100-78900 en las cuantías de 48.000 € y 30.000 €, respectivamente.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Las ayudas podrán financiar inversiones, gastos y costes diversos que se realicen desde el 1 de octubre del año 2015 hasta el 30 de septiembre del año 2016.

Serán subvencionables las inversiones y gastos corrientes originados por los siguientes conceptos:

a. Gastos de constitución, gastos administrativos iniciales como alquiler de locales y materiales de oficina, costes de personal administrativo, gastos legales y administrativos.

b. Estudios, planes de gestión, contratación de asistencia técnica, actuaciones de promoción de la actividad agraria.

c. Programas de sanidad vegetal, sanidad animal o mantenimiento, conservación y fomento de razas autóctonas de Eivissa, programas que previamente deberá de informar favorablemente el el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí del Consell Insular d'Eivissa.

Las ayudas que se puedan conceder a las entidades asociativas agrarias, a otras entidades asociativas o a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de fomento de la producción y/o comercialización agraria, desarrollo, promoción, dinamización y fomento de las razas autóctonas, así como también del sector ganadero y/o pesquero son, hasta un 50 % del coste total del gasto con un máximo de 9.000 euros por beneficiario; en el caso de entidades asociativas sin ánimo de lucro, siempre que tengan como objeto social recogido expresamente en sus estatutos, al menos, la promoción, la dinamización o el fomento de razas autóctonas o del sector agrario, ganadero y/o pesquero de la isla de Eivissa, se podrán subvencionar el el 100 % de un primer tramo de los gastos de constitución y funcionamiento solicitados con un máximo de 1.000 euros (mil euros) por entidad.

A) Para la adjudicación de las subvenciones convocadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, excepto en lo referente al primer tramo de gastos de entidades asociativas sin ánimo de lucro, descritas en el apartado seguido del punto anterior.

Hasta 3 puntos, por aspectos innovadores del proyecto o actuación, o bien que supongan una prestación de servicios inexistentes en el ámbito de Eivissa.

Hasta 3 puntos, para mejora de la viabilidad y/o de la concentración de las entidades asociativas.

Hasta 3 puntos, por mejora de la prestación de servicios en régimen asociativo en la adquisición de maquinaria y equipamiento.

Hasta 3 puntos, por actuaciones de promoción de la producción agraria ecológica, producción integrada o conservación de razas autóctonas.

Hasta 3 puntos, por la adecuación al objetivo de esta convocatoria, dado el interés general de la actuación y su repercusión social.

Hasta 3 puntos, por la ejecución de programas de sanidad animal o sanidad vegetal previamente aprobados por este Departament.

Hasta 3 puntos, por la incidencia sobre la producción agrícola, ganadera o pesquera.

Hasta 2 puntos, por la calidad de la memoria sobre la actuación, con explicación de la organización, de los recursos humanos, materiales y económicos.

B) Se consideran prioritarias las actuaciones del primer tramo de gastos de entidades asociativas sin ánimo de lucro, descritas en el párrafo segundo del régimen de ayudas.

C) Escala de puntuación y cantidad subvencionable:

a. Por 6 puntos se percibirá hasta un 20% del coste total de la actuación.

b. Por 7 puntos se percibirá hasta un 30% del coste total de la actuación.

c. Por 8 puntos se percibirá hasta un 35% del coste total de la actuación.

d. Por 9 puntos se percibirá hasta un 40% del coste total de la actuación.

e. Por 10 puntos se percibirá hasta un 45% del coste total de la actuación.

f. Por 11 o más puntos se percibirá hasta un 50% del coste total de la actuación.

Las solicitudes o actuaciones que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos se denegarán.

I) Ayudas a las fincas colaboradoras

El objetivo de esta línea de subvención es la realización de experiencias y campos de ensayo que permitan comprobar y demostrar sobre el terreno, con criterios de racionalidad técnica, económica y medioambiental, innovaciones directamente relacionadas con la agricultura y la ganadería que las explotaciones tengan dificultades para incorporarlas de forma autónoma. Se considerarán prioritarias las actuaciones relacionadas con agricultura ecológica, producción integrada, variedades autóctonas y razas autóctonas, así como las que permitan introducir mejoras cualitativas en las explotaciones con vista a reducir los costes de producción, mejorar las condiciones de vida y trabajo o ahorrar energía y agua, así como la protección y la mejora del medio rural y natural.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

1. La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 6.000 euros (seis mil euros) vinculados a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar la calificación de explotación colaboradora aquellos agricultores o ganaderos titulares de una explotación representativa de la isla de Eivissa.

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo en procedimiento individual de selección de beneficiarios. Las solicitudes se resolverán individualmente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, a medida que se presenten en el Registro General de entrada del Consell Insular d'Eivissa.

Las ayudas que se podrán conceder son hasta un 75 %, con un máximo de 2.000 euros (dos mil euros), de los costes originados por el desarrollo de la experiencia.

En cuanto a la justificación y el pago se hará según lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Se acompañará informe técnico, de las actuaciones en relación al hecho que efectivamente los constes imputados se corresponden con los derivados de la actuación objeto de la subvención y, todo ello una vez finalizada la actividad, y siempre con anterioridad al 1 de octubre de 2016.

Eivissa, 21 de junio de 2016

La Secretaria Técnica de Medi Ambient, Agricultura, Cultura, Educació, Patrimoni, Esports i Joventut

Maria Catalina Tur Torres

Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Eivissa para el año 2016

I) Disposiciones generales

1. Introducción

La presente convocatoria se rige al amparo de lo que disponen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero y pesquero en la isla de Eivissa, publicadas en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 51, de 15-04-2008, y su modificación publicada en el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011, de conformidad con el vigente presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2016, y con el Plan Estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para el año 2016, aprobado por el Consell Executiu de esta Corporación el 23-12-2015, así como supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-1992), el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 196, de 31-12-2005), modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la referida comunidad autónoma para el año 2013 (BOIB núm. 195, de 29-12-2012), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y el Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25-07-2006).

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a la presente convocatoria es de 388.000 € (trescientos ochenta y ocho mil euros) con cargo al programa 4100, administración general de agricultura, ganadería y pesca, y a las aplicaciones presupuestarias que se establecen en cada línea de subvención.

En el caso que, dentro del mismo capítulo, una línea no agote el presupuesto que se establezca, se imputará la cuantía sobrante a las líneas que se hayan agotado.

3. Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes

a. El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es el Consell Executiu, en virtud de lo que dispone el Decreto de Presidencia núm. 287/2015, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 103, de 10-07-2015).

b. El Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Las ayudas se concederán, por delegación del Consell Executiu,

mediante resolución del conseller executiu del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí.

c. Las solicitudes y toda la documentación que se requiera se ha de presentar dentro del plazo establecido en cada una de las líneas de la convocatoria, en el Registro General de Entrada del Consell Insular d'Eivissa así como también en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular d'Eivissa requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. Si en este plazo la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa entenderá que el interesado desiste de su petición, de acuerdo con lo que establece el artículo 71.1 de la LRJPAC y, mediante resolución previa, se archivará el expediente sin más trámite. Las solicitudes de ayuda se deberán resolver y notificar en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes a las que se refiere esta convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la petición se deberá entender desestimada. Así mismo, la notificación de la resolución se realizará de acuerdo con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por razones de eficacia y eficiencia procedimental cada línea de ayudas se tramitará como un subexpediente respecto del expediente matriz de la presente convocatoria de ayudas.

4. Comisión evaluadora

Se crea una comisión evaluadora para aquellas ayudas, que requieran para su instrucción un órgano colegiado, al cual corresponderá examinar, valorar y seleccionar las solicitudes presentadas, así como emitir un informe que tiene que servir para la elaboración de la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora actuará de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero y pesquero en la isla de Eivissa, publicadas en el el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011, de conformidad con el vigente presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2016, así como supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La comisión evaluadora estará integrada por el presidente: Sr. Juan Ferrer Ferrer, sustituto: Sr. Alejandro Montero Guasch; secretaria: Sra. María José Cardona Muñoz, sustituta: Sra. Carmen Torres Roig; vocal: Sr. Jordi Masip Guiu, sustituto: Sr. Joan Riera Planells; vocal: Sr. Francisco Javier Marí Álvarez, sustituta: Sra. Julia Torres Gregorio; vocal: Sr. Alejandro Montero Guasch, sustituto: Sr. José Antonio Domínguez Sánchez.

5. Régimen de les ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con otro tipo de ayuda o de subvención que por los mismos conceptos otorgue esta y otra administración pública, o entidades privadas, excepto en el caso de que la línea establezca lo contrario.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no serán compatibles entre sí.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no pueden superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

6. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

A) Requisitos

Para los beneficiarios de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa. El Consell Insular d'Eivissa comprobará de oficio este requisito una vez formulada la solicitud de ayuda.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- c. El ámbito territorial de la actividad de los beneficiarios será la isla de Eivissa.
- d. Los requisitos específicos que se detallan en cada línea de ayuda.
- e. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones en las cuales concurren alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y del artículo 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer (BOIB núm. 135, de 26-09-2006). Prohibiciones que en el texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196, de 31-12-2005), modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la referida comunidad autónoma para el año 2013 (BOIB núm. 195, de 29-12-2012), vienen recogidas en los apartados 1 y 2 de su artículo 10.
- f. Aceptar los compromisos y las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como los previstos con carácter genérico en las bases reguladoras de las ayudas.

B) Obligaciones

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en caso de incumplimiento se aplicará el régimen sancionador previsto en el título IV de la mencionada ley. Obligaciones que en el texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 196, de 31-12-2005), modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la referida comunidad autónoma para el año 2013 (BOIB núm. 195, de 29-12-2012), vienen recogidas en su artículo 11, estando previsto el régimen sancionar en el título V del texto refundido.

7. Solicitud y documentación a adjuntar

Solicitud:

Para cada una de las líneas de ayudas hay un impreso de solicitud, que consta en el Anexo I y se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, salvo que en la línea específica se indique otro plazo.

Documentación:

A demás de la que se especifica en cada línea de subvención, se aportará la siguiente documentación:

- a. En la solicitud de ayuda habrá un apartado para autorizar al Consell Insular d'Eivissa la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 b mediante certificados telemáticos, siempre que técnicamente sea posible. No obstante esto, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento; en ese caso se deberá aportar la certificación en los términos previstos. Podrá simplificarse la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable, en los casos que describe el artículo 24 del RD 887/2003, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En el caso que la ayuda solicitada supere los 3.000 € se deberá incorporar al expediente los correspondientes certificados que acrediten estos aspectos.

b. Impreso de solicitud de transferencia bancaria relleno, sellado y firmado por el director/por la directora de la entidad bancaria correspondiente.

c. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones que se mencionan en el punto 6 e, a rellenar en el impreso adjunto que consta en el Anexo I. c

d. Declaración responsable de solicitud y/o concesión de subvención por el mismo concepto, a otra administración pública o privada, a cumplimentar en el impreso de solicitud; en el caso de haberla solicitado y/o concedida, se deberá indicar la cuantía correspondiente.

El Consell Insular d'Eivissa podrá pedir toda la documentación complementaria que considere para evaluar correctamente la solicitud. No será necesario aportar la documentación que ya conste en poder del Consell Insular d'Eivissa siempre que se encuentre vigente, pero se deberá indicar la referencia del expediente administrativo en el que consta, así como declaración o certificación, en su caso, de su vigencia.

8. Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo que se establece en cada línea de ayuda de esta convocatoria. Cuando la selección se lleve a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y en el supuesto en el que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista en cada línea de ayuda de esta convocatoria, se podrá ampliar la consignación presupuestaria siempre que haya crédito suficiente y adecuado en la partida correspondiente, ampliación que se publicará en el BOIB. En el caso de que no sea posible el incremento del crédito, se reducirán todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda en el mismo porcentaje unitario resultante del ajuste presupuestario, excepto en el caso de ayudas a cooperativas agrarias y de ayudas a entidades asociativas agrarias, en las que se reducirá la cuantía de la subvención en las actuaciones con derecho a ayuda proporcionalmente a la puntuación conseguida en la ampliación de los criterios de selección. Se exceptúan de la reducción de este apartado las actuaciones consideradas prioritarias.

Las diferentes actuaciones objeto de subvención, presentadas por un solicitante en una misma línea de ayuda, se considerarán independientes, tanto para su valoración, como para la cuantía de ayuda a percibir, sin que se pueda hacer una transferencia entre las actuaciones dentro de una misma solicitud.

En el caso de procedimiento individual de selección de beneficiarios, en el supuesto de agotar el crédito antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, también se podrá ampliar la consignación presupuestaria siempre que haya crédito suficiente y adecuado a la ampliación correspondiente; en el caso que no sea posible el incremento del crédito, se emitirá acuerdo de suspensión de la concesión de nuevas ayudas, acuerdo que deberá publicarse en el BOIB.

Los beneficiarios, en la medida de lo posible, deberán incluir la imagen institucional del Consell Insular d'Eivissa, respecto de las actuaciones subvencionables.

9. Justificación y pago de la subvención

El beneficiario comunicará y justificará al Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí la finalización de las actuaciones objeto de la ayuda mediante la solicitud de pago, acompañando las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados en el

plazo establecido, así como una relación detallada de las facturas mencionadas u otros documentos acreditativos de los gastos (Anexo II) en la que conste el número de factura, el proveedor, la fecha, el importe, el IVA, fecha de pago y la actuación subvencionada a la que se imputa el gasto, todo ello una vez finalizada la actuación y hasta el día 17 de octubre de 2016 incluido, sin perjuicio de lo que disponga cada línea de ayuda.

El pago de la subvención se tramitará una vez se haya presentado toda la documentación requerida como justificante y se haya comprobado el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención.

10. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

Si los gastos finalmente realizados y justificados resultan inferiores al presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda de la siguiente manera:

- Si la reducción es de hasta el 20% (incluido) del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado.
- Si la reducción es superior al 20% y hasta el 60% (incluido) del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado y adicionalmente se reducirá un 10% del presupuesto no justificado.
- Si la reducción es de más del 60% del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se considerará que el objetivo de la actuación para la cual se ha concedido la ayuda no se ha realizado.

11. Publicidad y vigencia

En cuanto a la publicidad de las subvenciones otorgadas, se ajustará a lo que establece la base núm. 15 de las bases reguladoras que rigen esta ayudas. Las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 € se publicarán en el BOIB y las de cuantía inferior a 3.000 €, se expondrán en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa.

El acuerdo de aprobación de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual remitirá un extracto del acuerdo al Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), tal y como establece el artículo 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo, este acuerdo se publicará en el BOIB y se expondrá en 2 diarios locales y, en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

12. Régimen de recursos

El acuerdo del Consell Executiu por el cual se aprueba esta convocatoria y las resoluciones del conseller executiu del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí, dictadas por delegación, y que se han de considerar dictadas por el órgano delegante (el Consell Executiu), no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes a contar, en el caso de impugnación del mencionado acuerdo, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, y en el caso de las resoluciones dictadas por el referido conseller, este mes contará desde el día siguiente a su notificación, todo ello de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Llei 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consells insulars y con el artículo 147.1 del Reglament Orgànic del Consell Insular d'Eivissa. El recurso deberá de resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

II) Líneas de ayuda

a) Ayuda a la agricultura ecológica

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es fomentar la reconversión de la ganadería y la agricultura tradicional en agricultura ecológica en el ámbito rural d'Eivissa y facilitar a los productores la compra de materias primas como semillas, abonos, para llevar a cabo esta actuación.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima asignada a esta línea de ayuda es de 16.000 € (dieciséis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención aquellas personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria o ganadera, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. Que la explotación esté ubicada en Eivissa.

b. Que la explotación esté inscrita en el *Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica* (CBPAE) y la inscripción sea válida para el año en curso, o bien que esté en fase de inscripción.

4. Actuaciones objeto de la ayuda

La compra de materias primas necesarias para la producción agraria ecológica (abonos, semillas, productos fitosanitarios autorizados, trampas para el control de plagas y otros materiales para la lucha biológica, servicios veterinarios y analíticas) en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. En producción ganadera también serán subvencionables los costes de servicios veterinarios y analíticas en el mismo plazo anterior. Las materias o productos subvencionables deberán cumplir con las normas del CBPAE sobre material autorizado.

5. Solicitud y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establece en el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria, y deberán contener la siguiente información:

a. Nombre y apellidos del/ de la titular de la explotación, nombre o razón social en caso de personas jurídicas, así como el domicilio.

b. Aceptación de los compromisos derivados de esta convocatoria y de las bases reguladoras de las ayudas.

A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del DNI o CIF del titular y, en su caso, del DNI del representante debidamente autorizado junto con el documento acreditativo de esta representación.

b. Presupuesto de los gastos.

c. Documento acreditativo de inscripción o de renovación en el CBPAE o, en su caso, copia de la solicitud de inscripción.

d. Documentos acreditativos de la condición de agricultor profesional y/o de la titularidad de una explotación agraria prioritaria, si es el caso.

6. Régimen de las ayudas

La concesión de las ayudas a la agricultura ecológica se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia no competitiva.

El importe de las ayudas que se podrán conceder a las explotaciones son las siguientes:

a. Subvención hasta un 40% del coste total de las materias primas para la producción agraria ecológica, todo ello cumpliendo con las normas del CBPAE sobre material autorizado, con un máximo de 1.200 € por explotación.

b. En el supuesto de agricultores profesionales y/o titulares de una explotación agraria prioritaria, la subvención podrá ser hasta un 50% del coste total, con un máximo de 2.000.- € por explotación.

7. Requisitos de selección

Criterios a tener en cuenta:

a. Que la solicitud se adecue a los objetivos y condiciones de esta convocatoria.

b. Que los gastos previstos guarden relación con las actividades productivas que se realicen en la explotación y sean las efectivas para desarrollarlas. Para acreditar el cumplimiento, se podrá aportar informa del CBPAE o de otros técnicos competentes del Consell Insular d'Eivissa.

8. Instrucción

En lo relativo a la instrucción se hará de acuerdo a lo que dispone el punto 3 b de las disposiciones generales.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan obtenido esta ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplimiento de los compromisos adquiridos con el CBPAE.

b. Realizar las prácticas agrarias necesarias para el mantenimiento de los cultivos de agricultura ecológica para los cuales se haya concedido la ayuda.

c. Todas aquellas que resulten de la aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y del resto de normativa aplicable.

10. Justificación y pago

En cuanto a la justificación y al pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

b) Ayudas a las cooperativas agrarias

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda de la convocatoria es establecer las normas que deben regir para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de las cooperativas agrícolas que realicen actuaciones de fomento de la producción y/o comercialización agraria.

2. Consignación presupuestaria

La cuantía máxima destinada a esta línea es de 146.000 € (ciento cuarenta y seis mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4100-47000 y 4100-77000 en las cuantías de 96.000 € y 50.000 €, respectivamente.

3. Actuaciones objetivo de la ayuda

Las ayudas podrán financiar gastos de actuaciones que se realicen desde el 1 de octubre del año 2015 hasta el 30 de septiembre del año 2016.

a. Inversiones y gastos amortizables: estudios de viabilidad, de mercado, de sistemas de gestión y de análisis de inversión; inversiones en los sistemas productivos, comerciales o de distribución, realizados para iniciar, incrementar o diversificar la actividad productiva o comercial. Dentro de las anteriores, se consideran como subvencionables, sin perjuicio de otras actuaciones:

- La construcción, la adquisición y la mejora de bienes inmuebles, excepto la adquisición de terrenos.

- La compra de maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos los programas informativos y los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores,

hasta un 12% del coste total de la inversión. La compra de maquinaria y bienes de equipo de segunda mano será objeto de ayuda sólo cuando se destine a la realización de trabajos que no se puedan realizar con otra maquinaria y se acredite de manera fehaciente que no hay en el mercado disponibilidad de maquinaria de características similares.

b. Intereses y gastos financieros de pólizas, créditos etc., para hacer frente a la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas por el Consell Insular d'Eivissa en esta convocatoria o en la convocatoria de ayudas a la cooperativas agrarias del año 2015. La cuantía, que debe servir de cálculo de los intereses o los gastos financieros, no podrá ser superior al importe de la subvención concedida, por un plazo máximo al transcurrido desde la notificación de concesión de la ayuda hasta el pago efectivo por parte del Consell Insular d'Eivissa.

c. Actuaciones de promoción y de consolidación de la actividad cooperativa y de la actividad agraria en general, no vinculadas a la actividad mercantil, ni los gastos corrientes de funcionamiento de la cooperativa, tal como luz, agua, etc.....

d. Contratación de servicios externos, de asesoramiento técnico a la producción y/o asesoramiento administrativo.

e. La realización de cursos de formación a la cooperativa, relacionados con el desarrollo y el fomento del sector agrario y ganadero, en el ámbito territorial de la isla de Eivissa.

No serán objeto de ayuda en esta convocatoria aquellas actuaciones para las cuales haya líneas de ayuda en el programa de desarrollo rural de les Illes Balears y, en general, las planificadas u ordenadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda las cooperativas agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que su ámbito de actividad territorial esté ubicado en Eivissa.

b. Que estén legalmente constituidas.

c. Que estén inscritas en el registro de cooperativas correspondiente.

5. Solicitud y documentación

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será el que establece el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria, y deberán contener la siguientes información:

a. Nombre y razón social de la cooperativa, su CIF, teléfono, así como el nombre y el DNI del representante legal.

b. Aceptación de los compromisos derivados de esta convocatoria y de las bases reguladoras de las ayudas.

A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del CIF.

b. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y acreditación de esta representación.

c. Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad correspondiente.

d. Presupuesto de los gastos.

e. Memoria detallada de la actuación o proyecto objeto de subvención. Si se solicita subvención para la realización de cursos de formación, apartado 3.e, a demás, la memoria del curso que quiere impartir la cooperativa promotora, reflejará lo siguiente:

Objetivo del curso

Programa del curso, calendario y horario previsto

Material didáctico

Medidas de difusión

Criterios de selección del alumnado

Lugar de realización

Perfil del profesorado, titulación y experiencia

Número de alumnos previsto

Coste por alumno/a

6. Régimen de las ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que por los mismos conceptos otorgue esta u otra administración pública o entidad privada.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas que se podrán conceder a las cooperativas agrarias son: subvención hasta un 50% del coste total del gasto por las actuaciones 3.a, 3.b y 3.c, y subvención hasta un 75 % del coste total del gasto para las actuaciones 3.d y 3.e.

Con un máximo de 45.000 € por cooperativa agraria solicitante.

7. Criterios de selección y valoración

La comisión evaluadora es el órgano instructor, la que desarrollara las funciones descritas en el apartado 4 de las disposiciones generales de esta convocatoria:

A) Para la adjudicación de las subvenciones convocadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Hasta 3 puntos, por aspectos innovadores del proyecto o actuación, o bien que supongan una prestación de servicios inexistentes en el ámbito de Eivissa.

Hasta 3 puntos, por mejora de la viabilidad y/o de la concentración de las entidades asociativas.

Hasta 3 puntos, por mejora de la prestación de servicios en régimen asociativo en la adquisición de maquinaria y equipamiento.

Hasta 3 puntos, por actuaciones de promoción de la producción agraria ecológica, producción integrada o conservación de razas autóctonas.

Hasta 3 puntos, por la adecuación al objetivo de esta convocatoria, atendiendo a interés general de la actuación y su repercusión social.

Hasta 3 puntos, por la ejecución de programas de sanidad animal o de sanidad vegetal previamente informados favorablemente por los servicios técnicos de este Departament.

Hasta 3 puntos, por la incidencia sobre la producción agrícola o ganadera.

Hasta 3 puntos, en los proyectos de fomento de la actividad cooperativa o actividad agraria, atendiendo al número de socios beneficiados o volumen de comercialización de producción de los socios.

Hasta 2 puntos, por la calidad de la memoria sobre la actuación, como explicación de la organización, de los recursos humanos, materiales y económicos.

B) Se consideran prioritarias las actuaciones que obtengan una puntuación igual o superior a los 11 puntos, y las actuaciones 3.d y 3.e.

C) Escala de puntuación y cantidad subvencionable por las actuaciones 3.a, 3.b y 3.c,

a. Por 6 puntos se percibirá hasta un 20% del coste total de la actuación.

b. Por 7 puntos se percibirá hasta un 30% del coste total de la actuación.

c. Por 8 puntos se percibirá hasta un 35% del coste total de la actuación.

d. Por 9 puntos se percibirá hasta un 40% del coste total de la actuación.

e. Por 10 puntos se percibirá hasta un 45% del coste total de la actuación.

f. Por 11 o más puntos se percibirá hasta un 50% del coste total de la actuación. Las solicitudes o las actuaciones que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos se denegarán.

8. Reformulación de la solicitud

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones que tiene que hacer la persona solicitante y el importe de la subvención que resulte del informe previo que tenga que servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al máximo que figura como cantidad subvencionable en el apartado 6, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular su solicitud a fin de ajustar los compromisos y las condiciones de subvención otorgarle. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado o instructor, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que dicte resolución, con la propuesta de resolución previa del órgano instructor. En cualquier caso, la reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las cooperativas agrarias que hayan obtenido subvención deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que sean procedentes por parte de la administración del Consell Insular d'Eivissa, así como facilitar toda aquella información que les sea requerida por esta administración en relación con la ayuda concedida. En el caso de realización de cursos, el beneficiario estará sujeto a la supervisión de la ejecución del curso por parte del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí del Consell Insular y deberá comunicarle su inicio, horarios y finalización.
- c. Cuando la actuación auxiliada consista en asistencias técnicas, estudios o actuaciones de promoción se deberá remitir al Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí un ejemplar del trabajo realizado.
- d. Todas aquellas que resulten de la aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y del resto de normativa aplicable.

10. Justificación y pago

La justificación se ajustará a los gastos de actuaciones subvencionadas respetando el porcentaje de ayuda, con lo que la cantidad justificada podría ser menor al presupuesto presentado junto con la memoria, si ésta disminución no influye en el cumplimiento del objeto de la actuación subvencionada.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

En el caso de ayudas para la realización de cursos se presentará junto con los justificantes de pago, memoria final del curso que incluirá:

- a) Medidas de difusión relativas a la financiación pública Consell Insular d'Eivissa.
- b) Relación de alumnos asistentes y fotocopia de su documentación de identificación.
- c) Documentación entregada al alumnado.
- d) Hojas de control de firmas.

Las diferentes actuaciones objeto de subvención, presentadas por una persona solicitante en una misma línea de ayuda, se considerarán independientes, tanto para su valoración, como por la cuantía de ayuda a percibir, sin que se pueda hacer una transferencia entre las actuaciones dentro de una misma solicitud.

c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es el fomento del asociacionismo agrario con finalidades agroambientales, concretamente de colaboración con la administración en la lucha colectiva contra los agentes nocivos de los vegetales en el ámbito territorial de la isla de Eivissa mediante la utilización racional de técnicas de aplicación, productos y medios fitosanitarios.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a la presente convocatoria es de 70.000 € (setenta mil euros) con cargo de la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes y actuaciones subvencionables

Podrán solicitar esta línea de ayuda las entidades agraria con programas fitosanitarios, cuyo ámbito de actividad esté situado en Eivissa, que hayan contratado personal técnico dedicado a la protección vegetal, con un contrato de al menos 35 horas semanales.

A) Se subvencionarán los gastos derivados de la contratación, la formación del personal técnico, y para la aplicación de programas fitosanitarios mediante control biológico, que se hayan realizado desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Se podrá solicitar la ayuda para los siguientes conceptos, con un máximo de ayuda de 25.000 € por entidad beneficiaria:

a. Subvención total o parcial del salario y gastos de Seguridad Social anuales, correspondiente al personal técnico contratado por la entidad, con un máximo por entidad agraria de 18.000,00 €

b. Formación del técnico contratado por la entidad. Se subvencionará el 80% del coste del programa de formación hasta a un máximo de 1.200 € (mil doscientos euros) por entidad beneficiaria. En todo caso por beneficiarse de esta parte de la ayuda, el programa de formación de que se trate deberá estar informado favorablemente por el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí basándose en criterios de interés de la actuación formativa propuesta.

c. Adquisición de material para el control biológico de plagas y enfermedades, y utilización de fauna auxiliar; productos fitosanitarios, trampeo, feromonas, enemigos naturales, etc. El coste del cual será subvencionado en un 80%, hasta un máximo de 7.000,00 euros.

4. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establece el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán de formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria, y deberán contener la siguiente información:

Nombre y razón social de la entidad, CIF, teléfono, nombre y DNI del representante legal.

A la solicitud se deberá adjuntar, además de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del CIF.

b. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y acreditación de esta representación.

c. Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

d. Presupuesto de los gastos (fotocopia compulsada del contrato firmado entre la entidad y el técnico).

e. Memoria del programa fitosanitario.

f. Relación de productores que se acogen al programa fitosanitario y superficie de cultivo.

5. Régimen de las ayudas

La concesión de las ayudas se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia no competitiva. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que por los mismos conceptos otorgue esta u otra administración pública o una entidad privada.

6. Selección y valoración.

La comisión evaluadora será el órgano instructor de esta ayuda, la cual desarrollará las funciones descritas en el apartado 4 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a. Las entidades solicitantes se comprometen a acreditar ante el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas, y a presentar mensualmente resultados parciales de los proyectos subvencionados al Departament.

b. Las personas beneficiarias se comprometen a someterse a las actuaciones de comprobación y de control procedentes del Consell Insular d'Eivissa, así como a facilitar toda aquella información que ésta institución les requiera en relación con las ayudas concedidas.

c. Todas aquellas que resulten de la aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y del resto de normativa aplicable.

8. Justificación y pago

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria, a demás se presentará un informe técnico de los resultados obtenidos en el programa fitosanitario subvencionado con la adquisición de material para el control biológico de plagas y enfermedades, y utilización de fauna auxiliar.

d) Ayudas a las cooperativas agrícolas, para la siembra de especies forrajeras

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es fomentar la adquisición de semillas para la siembra de especies forrajeras tradicionales en el ámbito de Eivissa, para su aprovechamiento por parte del ganado, mediante las cooperativas agrícolas de la isla de d'Eivissa.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 40.000 € (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención las cooperativas agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que su ámbito de actuación esté ubicado en Eivissa.

b. Que estén legalmente constituidas.

c. Que estén inscritas en el registro de cooperativas correspondiente.

Se estimará procedente la selección de los expedientes teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud al objetivo y las condiciones de esta convocatoria.

4. Actuaciones objeto de la ayuda

Se subvencionará la venta de semillas, para la siembra, de las especies forrajeras avena y veza; en la proporción de 70% i 30% respectivamente, con una tolerancia del 5%. En cualquier caso, el factor determinante es la veza, que no puede superar el 35% del total de la mezcla de las semillas. La densidad de siembra recomendada es de 120 kg de semilla/ha.

La ayuda podrá subvencionar gastos realizados desde la publicación de la presente convocatoria has el 15 de octubre de 2016.

Las limitaciones de las cantidades subvencionables a cooperativas beneficiarias de esta ayuda y por personas titulares de explotación agraria, agricultores, ganaderos, o productores; que adquieran las semillas son:

- a. En ningún caso, la cuantía subvencionada, por agricultor/a, no podrá exceder los 3.000.- €.
- b. Sólo se podrá vender una cantidad máxima de semilla subvencionada, por persona y campaña, en las proporciones establecidas en esta convocatoria, equivalente a la siembra de 10 ha de cultivo. En el caso de que el/la comprador/a disponga de una de las dos semillas de las especies forrajeras mencionadas y quiera comprar sólo una de las semillas, sólo se podrá vender una cantidad máxima subvencionada de 420 kg (42 kg/ha) de semilla de veza o 900 kg (90 kg/ha) de semilla de avena, por persona. En cualquier caso, la cantidad máxima de semilla forrajera total subvencionada por persona es de 1.200 kg.
- c. Esta ayuda es incompatible con cualquier otro ayuda por este mismo objeto.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establece en el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria. A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

- a. Fotocopia compulsada del CIF.
- b. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y acreditación de esta representación.
- c. Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- d. Presupuesto de los gastos.

6. Régimen de las ayudas

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo mediante un régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas que se puedan conceder a las cooperativas agrarias en concepto de promoción de siembra y de venta de semillas son con un máximo del 80% del precio de venta al público.

En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista en el punto 2 de esta línea de ayudas, se reducirán proporcionalmente todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda.

7. Selección y valoración

La comisión evaluadora será el órgano instructor de esta ayuda y realizará las funciones que se mencionan en el punto 4 de las disposiciones generales.

8. Instrucción

La instrucción se hará de acuerdo con lo que dispone el punto 3 b de las disposiciones generales.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las cooperativas beneficiarias están obligadas a:

- a. Llevar a cabo las actuaciones por las cuales se les ha concedido la ayuda.
- b. Recaudar y acreditar el cumplimiento de los requisitos y asunción de compromisos, por parte de todas aquellas personas que adquieran semilla subvencionable, mediante la

presentación de una declaración responsable firmada, por cada una de estas personas, en la que conste el nombre y número de DNI y los siguientes datos:

- Número total de hectáreas que se sembrará y su localización (municipio, polígono y parcela).

- Toda aquella documentación necesaria para acreditar, ante el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí, el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y los compromisos adquiridos que se exigen para la concesión de las ayudas.

c. Hacer recaer la subvención en el precio de venta de las semillas.

d. Dar a conocer la convocatoria de ayudas a sus asociados/as.

10. Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez se haya presentado toda la documentación requerida como justificante y que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo que se constatará mediante informe emitido por el Departamento a la solicitud justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables, las cooperativas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Facturas justificativas de las semillas repartidas a cada persona. Debe constar el precio total de la semilla y la cantidad abonada por la persona compradora. Junto con las respectivas declaraciones responsables, tal como se especifica en el punto 9 b de esta línea de ayudas.

El plazo para justificar estas actuaciones será hasta el día 21 de octubre de 2016.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

e) Ayudas para el fomento del uso de plásticos biodegradables en sustitución de los tradicionales

El uso de láminas de plástico se ha convertido en una herramienta clave en la agricultura moderna. En los cultivos hortícolas al aire libre, se optimizan los resultados técnico-económicos y la calidad comercial utilizando estos productos, que se han convertido en un recurso imprescindible del sector, similar al de otras materias primas utilizadas. Además, es evidente el ahorro y la mejora a la hora de la gestión del agua, así como la reducción del uso de fertilizantes, la disminución del uso de plaguicidas y la reducción y hasta la eliminación del uso de herbicidas con resultados relacionados indiscutiblemente con el uso de estos plásticos.

No obstante, es evidente que su uso provoca problemas en cuanto al residuo plástico que al final de su periodo útil se genera, por lo que la aparición de los plásticos biodegradables supone una innovación técnica que en sí misma representa una solución al problema de los residuos plásticos. Pero esta no es la solución ideal, ya que los costes de estos materiales son muy superiores a los de los plásticos convencionales y representa un desequilibrio en la relación coste-beneficio que supone la utilización de los plásticos convencionales; esto hace que esta solución no sea una garantía para introducir de forma significativa los plásticos biodegradables en las explotaciones agrarias. Por ello, atendiendo a la necesidad real detectada en este sentido, se establece una línea de ayuda para compensar parte del coste suplementario que supone la utilización de plásticos biodegradables en acolchados agrícolas.

1. Objeto

El objeto de esta línea de ayuda es establecer las prescripciones que regirán la concesión de ayudas para el fomento de la técnica de acolchado con plástico biodegradable en los cultivos agrícolas. La ayuda va dirigida a la adquisición de plásticos para la campaña de primavera y/u otoño del año 2016. Las ayudas podrán financiar gastos de actuaciones que se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2016.

2. Consignación presupuestaria

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvención es de 12.000 € (doce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que la explotación agraria esté ubicada en la isla de Eivissa.

b. Disponer de una superficie mínima de 0,40 ha de cultivo con la técnica de acolchamiento.

Se estimará procedente la selección de los expedientes teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud al objetivo y las condiciones de esta línea. En el caso que las solicitudes superen el importe previsto en la presente línea, tendrán preferencia los titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

4. Actuaciones objeto de la ayuda

Se subvencionará el sobre coste de la utilización de plásticos biodegradables en toda la superficie de la explotación en la que se utiliza la técnica de acolchamiento, siempre que se acolche un mínimo de 2.000 m² por ha.

Las limitaciones de las cuantías subvencionables para esta ayuda son las siguientes:

En ningún caso la cuantía total subvencionada no podrá exceder de 3.000 € por titular de explotación agraria.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establece en el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria. Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria. A la solicitud se deberá adjuntar, además de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del DNI o CIF del titular.

b. Fotocopia compulsada, en su caso, del DNI del representante debidamente autorizado junto con el documento acreditativo de esta representación.

c. Presupuesto de los gastos

d. Relación de las parcelas de la explotación acolchada o que se pretenda acolchar con plásticos biodegradables, identificándolas con número de polígono y parcela catastral, indicando la superficie acolchada.

6. Régimen de las ayudas

A los solicitantes que cumplan los requisitos y los compromisos establecidos en esta convocatoria, se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar la superficie con derecho a ayuda, por un importe unitario de 500 € por hectárea para la utilización de plásticos de una anchura igual o superior a 1,20 m y de 400 € por hectárea por la utilización de plásticos con anchura menor de 1,20 m.

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo mediante un régimen de concurrencia no competitiva, siempre teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 3 y 4 de la presente línea.

En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista en el punto 4 de esta línea, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 3 y se reducirán proporcionalmente todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda que queden.

7. Obligaciones de los beneficiarios

a. Llevar a cabo las actuaciones por las cuales se les ha concedido la ayuda.

b. Acreditar ante el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y los compromisos adquiridos que se exijan para la concesión de las ayudas.

c. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la realización de las actuaciones subvencionables de la presente línea de ayudas y adjuntar la documentación requerida (facturas y declaraciones responsables), dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Instrucción

En lo que hace referencia a la instrucción, se hará lo que dispone el punto 3 *b* de las disposiciones generales.

9. Justificación y pago de la subvención

Si las superficies determinadas en los controles administrativos y sobre el terreno son inferiores a las superficies solicitadas, se aplicará lo previsto en esta convocatoria y en las bases generales, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo en lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

f) Ayudas para la pérdida de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina como consecuencia de ataques de perros

1. Objeto

El objetivo de esta línea es subvencionar a los ganaderos y ganaderas de Eivissa que hayan perdido hembras reproductoras como consecuencia de ataques de perros con el fin de fomentar la conservación de la cabaña ganadera.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de ayuda es de 2.000 € (dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Se consideran actuaciones objeto de la ayuda la reposición de animales muertos, de la especie ovina y/o caprina, como consecuencia de ataques de perros sufridos entre el día 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

4. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención aquellos/ellas ganaderos/eras (personas físicas y jurídicas) titulares de una explotación de animales reproductores de ovejas y/o cabras que hayan sufrido pérdidas de hembras reproductoras de las especies ovina y/o caprina, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que los animales hayan estado en una o diversas explotaciones situadas en el ámbito territorial de Eivissa al menos seis meses antes de la solicitud de la subvención.

b. Que los animales que hayan abandonado la explotación de origen, o que hayan cumplido 12 meses de edad, estén debidamente identificados

c. Que el titular esté en posesión del Llibre oficial de Registre d'Explotació d'Oví i Cabrum debidamente diligenciado.

d. Cumplir con la legislación veterinaria aplicable, particularmente con el Real decreto 2611/1996, de 26 de diciembre, por el cual se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales.

e. Que el animal muerto como consecuencia de ataques de perros sea objeto de reposición.

f. Que la muerte del animal se haya certificado mediante certificado oficial o informe veterinario, o se haya interpuesto denuncia ante la Guardia Civil o la Policía Local.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB hasta el día 17 de octubre de 2016.

Las solicitudes se formularán según lo que disponen las bases reguladoras y en esta convocatoria.

A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del DNI o CIF del titular de la explotación y, en su caso, del DNI del representante debidamente autorizado junto con el documento acreditativo de esta representación.

b. Fotocopia compulsada de la denuncia realizada ante la Guardia Civil o la Policía Local, en la que deberá constar el número de animales muertos o una fotocopia del certificado veterinario oficial.

c. Fotocopia compulsada del Llibre oficial de Registre d'Explotació d'Oví i Cabrum.

6. Régimen de las ayudas

La concesión de las ayudas se llevará a cabo mediante el procedimiento individual de selección de personas beneficiarias, por medio del cual las solicitudes se resolverán individualmente por orden de registro de entrada con la documentación completa, dentro del plazo de la convocatoria y mientras exista crédito presupuestario.

La ayuda será de 60 € (sesenta euros) por cada animal muerto i repuesto.

7. Instrucción

En relación a la instrucción se hará de acuerdo a lo que dispone el punto 3 *b* de las disposiciones generales.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

a. Reponer los animales muertos y mantener el mismo censo que tenía antes del ataque de los perros durante un mínimo de dos años.

b. Presentar justificante de reposición de los animales solicitados tal como se establece en el punto 9 de esta línea.

9. Justificación y pago de la subvención

Se considera como documento justificativo la anotación obligatoria de los movimientos (altas/bajas) de los animales inscritos en el Llibre oficial de Registre d'Explotació d'Oví i Cabrum.

El pago se realizará en relación con los animales muertos por ataques de perros solicitados y repuestos, debidamente justificados.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

g) Ayudas para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética y árboles frutales de secano tradicionales

En Eivissa existen variedades locales tradicionales que se han cultivado desde hace más de 50 años y forman parte del patrimonio de la isla. Estas variedades, adaptadas a las condiciones del ambiente local y con una gran diversidad genética, han sido desplazadas por las variedades modernas, con una base genética muy reducida, pero más productivas en muchas ocasiones que las variedades locales.

La pérdida de estos recursos genéticos supone, además, un empobrecimiento del patrimonio cultural que llevan asociado (técnicas de cultivo, gastronomía, paisajes tradicionales, ...).

Por todo ello, se considera prioritario realizar actuaciones destinadas a la conservación de estas variedades locales, priorizando por un lado las variedades tradicionales de cereales por su menor presencia al territorio i, por tanto, con riesgo mayor de desaparición, y por

otra la replantación de árboles frutales de secano tradicionales por su importancia a nivel paisajístico en Eivissa y como un recurso natural a mantener.

Así, se establece una línea de ayuda para compensar a los agricultores, por un lado, por el sobre coste que supone el cultivo de las variedades tradicionales de cereales delante de las variedades comerciales actuales para tener generalmente una producción menor y para las actuaciones de conservación la semilla asociadas con estas variedades tradicionales que no se realizan en el cultivo de variedades comerciales. Y, por otra parte, para la replantación de árboles frutales tradicionales de secano como son el almendro y el algarrobo como un valor natural y elemento característico del paisaje agrario ibicenco tradicional.

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es subvencionar a los titulares de explotaciones agrarias para la protección de las variedades locales tradicionales de cereales de la isla de Eivissa en riesgo de erosión genética y la replantación de árboles frutales de secano tradicionales. La ayuda va dirigida a la compensación del sobre coste de cultivo y conservación de los cereales locales tradicionales, para la campaña 2015-2016, y para la compra y plantación plantones de almendros y algarrobos.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 18.000 € (dieciocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-47000, que se distribuirá con los siguientes grupos:

☞ ① Actuaciones para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética: 50% de los créditos asignados.

☞ ② Actuaciones para la plantación y replantación de árboles tradicionales de secano: 50% de los créditos asignados.

En el caso de que las actuaciones de un grupo no agoten el presupuesto que se establece, se imputará la cuantía sobrante al grupo que lo haya agotado.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la subvención los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la explotación agraria esté ubicada en la isla de Eivissa.
- Disponer de una superficie mínima de 0,30 ha sembradas con variedades locales de cereales de la isla de Eivissa, para la subvención de cereales tradicionales locales.
- Haber plantado o replantado almendros y/o algarrobos en el año 2016, si es el caso.
- Se deben plantar 10 árboles como mínimo, si es el caso.

Se considera procedente la selección de los expedientes teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud al objetivo y las condiciones de esta convocatoria. En el caso que las solicitudes superen el importe previsto en esta línea, tendrán preferencia los titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

4. Actuaciones objeto de la ayuda

A) Ayudas para la protección de las variedades locales tradicionales de cereales: j

Se subvencionará el sobre coste de cultivo y conservación de los cereales locales tradicionales la explotación, siempre que se siembre un mínimo de 0,30 ha. Se reservará para la siembra de la próxima campaña al menos el 10% de la producción obtenida, con un mínimo de 120 kg/ha.

Las variedades tradicionales objeto de la ayuda son:

- Trigo: «*xeixa i mollar roig*».
- Cebada: «*ordi pagés i ordi negre*».

- Avena: «*civada pagesa*».

Las variedades tradicionales locales de trigo no pueden estar mezcladas con otras variedades en la misma parcela para poder garantizar el mantenimiento de la semilla; en el caso de la cebada y la avena, si los dos son variedades tradicionales se aceptará la superficie inscrita como variedad tradicional por ser esta una práctica tradicional en cultivos para alimentación ganadera.

Las limitaciones de las cuantías subvencionables para esta ayuda son las siguientes:

En ningún caso la cuantía total subvencionada no podrá exceder de 3.000 € por titular de explotación agraria.

B) Ayudas para la replantación y/o plantación de árboles frutales de secano tradicionales.

Se subvencionará la compra y la siembra de plántulas de árboles frutales de secano tradicionales, en concreto, almendro y algarrobo.

En ningún caso la cuantía total subvencionada no podrá exceder de 3.000 € por titular de explotación agraria.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establece en el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria, y deberán contener la siguiente información:

a. Nombre y número de DNI o CIF del titular y, en su caso, nombre y número de DNI del representante.

b. Domicilio social, a efectos de comunicaciones, y teléfono.

A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación mencionada en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del DNI o CIF del titular.

b. *Fotocopia* compulsada, en su caso, del DNI del representante debidamente autorizado junto con el documento acreditativo de esta representación.

c. Relación de parcelas y recintos de la explotación cultivados con indicación de la superficie y el tipo de cereal cultivado de variedad tradicional y/o el número de frutales de secano tradicionales de nueva plantación o replantación.

d. Informe emitido por una entidad con experiencia reconocida en el territorio en el ámbito de la variedad tradicional, donde se acredite la disponibilidad de semilla suficiente para hacer las siembras objeto de ayuda.

e. En el caso de la ayuda de frutales de secano tradicionales, facturas originales acreditativas de la compra de plántulas durante 2016.

6. Régimen de las ayudas

A los solicitantes que cumplan los requisitos y los compromisos establecidos en esta convocatoria, se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar la superficie con derecho a ayuda, por un importe unitario de 400 € por hectárea para la siembra de variedades locales tradicionales de cereales de la isla de Eivissa.

En el caso de ayuda por replantación de árboles frutales de secano tradicionales las personas solicitantes que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en la presente convocatoria se les podrá conceder una ayuda resultante de multiplicar el número de plántulas de almendros y/o algarrobos adquiridos y plantados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2016, por un importe unitario de 24 € por plántula injertada.

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo mediante un régimen de concurrencia competitiva.

En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista en el punto 4 de esta línea de ayuda, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 3 y se reducirán proporcionalmente todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda que queden.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Llevar a cabo las actuaciones para las cuales se les ha concedido la ayuda.
- b. Acreditar ante el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y los compromisos adquiridos que se exigen para la concesión de las ayudas.
- d. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la realización de las actuaciones subvencionables de la presente línea de ayudas y adjuntar la documentación requerida (declaraciones responsables), dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Instrucción

En lo referente a la instrucción se hará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 b de las disposiciones generales.

9. Justificación y pago de la subvención

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo que dispone el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Si las superficies determinadas en los controles administrativos y/o sobre el terreno son inferiores a las superficies solicitadas, se aplicará lo previsto en esta convocatoria y en las bases generales, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) Ayudas a las entidades asociativas agrarias

1. Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es establecer los criterios que deben regir para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento y al desarrollo de las entidades asociativas agrarias, de otras entidades asociativas o asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con el desarrollo y el fomento del sector agrario, ganadero y/o pesquero, en el ámbito territorial de las isla de Eivissa.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea es de 78.000 € (setenta y ocho mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4100-48900 y 4100-78900 en las cuantías de 48.000 € y 30.000 €, respectivamente.

3. Actuaciones objeto de la ayuda

Las ayudas podrán financiar inversiones, gastos y costes diversos que se realicen desde el 1 de octubre del año 2015 hasta el 30 de septiembre del año 2016.

Serán subvencionables las inversiones y gastos corrientes originados por los siguientes conceptos:

- a. Gastos de constitución, gastos administrativos iniciales como alquiler de locales y materiales de oficina, costes de personal administrativo, costes generales, gastos legales y administrativos
- b. Estudios, planes de gestión, contratación de asistencia técnica, actuaciones de promoción de la actividad agraria.
- c. Programas de sanidad vegetal, sanidad animal o mantenimiento, conservación y fomento de razas autóctonas de Eivissa, programas que previamente deberá de informar favorablemente el Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí del Consell Insular d'Eivissa.

4. Requisitos de las personas solicitantes

a. Las entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

b. Asunción de los compromisos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, los establecidos en el punto 6 de las disposiciones generales, así como los establecidos con carácter genérico en las bases reguladoras de las ayudas.

5. Solicitud y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establece en el punto 7 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las solicitudes se deberán formular de acuerdo con lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria.

A la solicitud se deberá adjuntar, a demás de la documentación que se menciona en las disposiciones generales, la siguiente:

a. Fotocopia compulsada del CIF del titular.

b. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y acreditación de esta representación.

c. Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

d. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones correspondiente, en su caso.

e. Presupuesto de los gastos.

f. Memoria de la actuación o proyecto objeto de subvención.

La solicitud de esta ayuda es incompatible con otra subvención del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí.

6. Régimen de las ayudas

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Las ayudas que se podrán conceder a las entidades asociativas agrarias, a otras entidades asociativas o asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de fomento de la producción y/o comercialización agraria, desarrollo, promoción dinamización y fomento de las razas autóctonas, así como también del sector ganadero y/o pesquero son, hasta un 50 % del coste total del gasto, con un máximo de 9.000 euros por beneficiario; en el caso de entidades asociativas sin ánimo de lucro, siempre que tengan como objeto social recogido expresamente en sus estatutos, al menos, la promoción, la dinamización o el fomento de las razas autóctonas o del sector agrario, ganadero y/o pesquero de la isla de Eivissa, se podrán subvencionar el 100 % de un primer tramo de los gastos de constitución y funcionamiento solicitados con un máximo de 1.000 euros (mil euros) por entidad.

7. Criterios de selección y valoración

La comisión evaluadora es el órgano instructor, la cual desarrollará las funciones descritas en el apartado 4 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

A) Para la adjudicación de las subvenciones convocadas se tendrá en cuenta los criterios de valoración, excepto en lo referente al primer tramo de los gastos de entidades asociativas sin finalidad de lucro, descritas en el apartado segundo del punto anterior.

Hasta 3 puntos, por aspectos innovadores del proyecto o actuación, o bien que supongan una prestación de servicios inexistentes en el ámbito de Eivissa.

Hasta 3 puntos, por mejora de la viabilidad y/o de la concentración de las entidades asociativas.

Hasta 3 puntos, por mejora de la prestación de servicios en régimen asociativo en la adquisición de maquinaria y equipamiento.

Hasta 3 puntos, por actuaciones de promoción de la producción agraria ecológica, producción integrada o conservación de razas autóctonas.

Hasta 3 puntos, por la adecuación al objetivo de esta convocatoria, atendiendo al interés general de la actuación y su repercusión social.

Hasta 3 puntos, por la ejecución de programas de sanidad animal o de sanidad vegetal previamente aprobados por este Departament.

Hasta 3 puntos, por la incidencia sobre al producción agrícola, ganadera o pesquera.

Hasta 2 puntos, por la calidad de la memoria sobre la actuación, con explicación de la organización, de los recursos humanos, materiales y económicos.

B) Se consideran prioritarias las actuaciones del primer tramo de gastos de entidades asociativas sin ánimo de lucro, descritos en el párrafo segundo del régimen de ayudas.

C) Escala de puntuación y cantidad subvencionable:

a. Por 6 puntos se percibirá hasta un 20% del coste total de la actuación.

b. Por 7 puntos se percibirá hasta un 30% del coste total de la actuación

c. Por 8 puntos se percibirá hasta un 35% del coste total de la actuación.

d. Por 9 puntos se percibirá hasta un 40% del coste total de la actuación.

e. Por 10 puntos se percibirá hasta un 45% del coste total de la actuación.

f. Por 11 o más puntos se percibirá hasta un 50% del coste total de la actuación.

Las solicitudes o actuaciones que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos se denegarán.

8. Reformulación de la solicitud

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones que tiene que hacer la persona solicitante y el importe de la subvención que resulte del informe previo que tenga que servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al máximo que figura como cantidad subvencionable en el apartado antecedente, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular su solicitud a fin de ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado o instructor, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que dicte resolución, con la propuesta de resolución previa del órgano instructor. En cualquier caso, la reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias que hayan obtenido subvención deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido.

b. Cuando la actuación auxiliada consista en asistencias técnicas, estudios o actuaciones de promoción se deberá de presentar al Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí un ejemplar del trabajo realizado.

d. La persona solicitante deberá tomar las medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención, que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell Insular d'Eivissa, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

e. Todas aquellas que resulten de la aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y del resto de normativa aplicable.

10. Justificación y pago

La justificación se ajustará a la cantidad subvencionada y respetando el porcentaje de ayuda, con lo que la cantidad justificada podría ser menor al presupuesto presentado junto con la memoria, si esta disminución no influye en el cumplimiento de la actuación subvencionada.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Las diferentes actuaciones objeto de subvención presentadas por un solicitante en una misma línea de ayuda se considerarán independientes, tanto para su valoración como por la cuantía de la ayuda a percibir, sin que se pueda hacer una transferencia entre las actuaciones dentro de una misma solicitud.

Se podrá hacer una transferencia de las cuantías de ayuda entre las diferentes actuaciones con carácter excepcional, con solicitud previa dentro del plazo de ejecución de las actuaciones previstas y con un informe favorable de los servicios técnicos del departamento que acrediten el cumplimiento de la finalidad para la que se va a otorgar la subvención.

I) Ayudas a la fincas colaboradoras

El objetivo de esta línea de subvención es la realización de experiencias y campos de ensayos que permitan comprobar y demostrar sobre el terreno, con criterios de racionalidad técnica, económica y medioambiental, innovaciones directamente relacionadas con la agricultura y la ganadería que las explotaciones tengan dificultades para incorporarlas de forma autónoma. Se consideran prioritarias las actuaciones relacionadas con agricultura ecológica, producción integrada, variedades autóctonas y razas autóctonas, así como las que permitan introducir mejoras cualitativas en las explotaciones con vista a reducir los costes de producción, mejorar las condiciones de vida y el trabajo o ahorrar energía y agua, así como la protección y la mejora del medio rural y natural.

El plazo de presentación de las solicitudes de 45 días naturales a contar desde el día siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

1. La cantidad máxima destinada a esta línea de subvención es de 6.000 € (seis mil euros) vinculados a la aplicación presupuestaria 4100-47000.

2. Actividades objeto de ayuda.

Son actuaciones subvencionables aquellas relacionadas con el objeto de esta línea de subvención, que permitan comprobar y demostrar innovaciones directamente relacionadas con la agricultura y la ganadería y que tengan dificultades para ser incorporadas para las explotaciones de forma autónoma.

Las ayudas podrán financiar gastos y costes de las experiencias que se realicen del 1 de noviembre de 2015 hasta e 30 de octubre de 2016.

3. Solicitantes.

Podrán solicitar la calificación de explotación colaboradora aquellos agricultores o ganaderos titulares de una explotación representativa de la isla de Eivissa.

4. Solicitud y documentación:

Las solicitudes se deberán formular según lo que prevén las bases reguladoras y esta convocatoria, así mismo deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Nombre y apellidos, así como domicilio y teléfono del titular de la explotación.
- b) Nombre y ubicación de las fincas que constituyen la explotación y sus datos catastrales.
- c) Datos del propietario de los terrenos, con su consentimiento, en el caso que el cultivador directo no sea el propietario.
- d) Superficie total de la explotación. Distribución de superficie de cultivo.

- e) Características de la explotación. Medios de los que dispone.
- f) Propuesta de experimentación, objetivos, fechas previstas de inicio y finalización, previsión de costes y resultados esperados.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o CIF y, si es necesario, del DNI del representante debidamente autorizado.
- b) Propuesta de experimentación, objetivos, fechas previstas de inicio y finalización, previsión de costes y resultados esperados.

Así mismo, se tendrá en cuenta la fecha de presentación en el Registro General de Entrada del Consell Insular de la documentación requerida por esta Administración para la subsanación de deficiencias como fecha para la valoración del expediente completo.

5. Régimen de las ayudas.

Criterios objetivos y de preferencia:

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo en procedimiento individual de selección de beneficiarios. Las solicitudes se resolverán individualmente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, a medida que se presenten en el Registro General de Entrada del Consell Insular d'Eivissa.

Las ayudas que se podrán conceder son hasta 75 %, con un máximo de 2.000 euros (dos mil euros), de los costes originados por el desarrollo de la experiencia.

6. Órgano instructor y criterios de selección.

En lo referente a la instrucción se hará de acuerdo con lo que dispone el punto 3 *b* de las disposiciones generales.

En cuanto a los criterios de selección, de entre las solicitudes formuladas, se valorará la experiencia o ensayo propuesto así como su adecuación a las características de la explotación y a las posibilidades de control y evaluación por parte del Departament de Medi Ambient, Medi Rural i Marí y se deberá acreditar la capacitación profesional del titular de la explotación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las explotaciones colaboradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar minuciosamente el programa concertado.
- b) Efectuar las anotaciones técnicas, económicas y contables. Anotar todos los datos que se señalen sobre el plan convenido.
- c) Proveer con carácter exclusivo de información técnica todos los datos sobre la marcha de la acción planteada y, comparativamente con los de la explotación, los que soliciten los técnicos encargados de la dirección de las acciones mencionadas.
- d) Prestar la colaboración necesaria a las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del programa, con el personal y los medios propios de la explotación.
- e) Facilitar el desarrollo de demostraciones y visitas colectivas que programe el Departament de Medi Ambient, i Medi Rural i Marí

8. Justificación y pago.

En cuanto a la justificación y el pago se hará de acuerdo a lo que dispone el punto 9 de las disposiciones generales de esta convocatoria.

Se acompañará informe técnico, de las actuaciones en relación al hecho que efectivamente los costes imputados se corresponden con los derivados de la actuación objeto de subvención y, todo ello una vez finalizada la actividad.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en su caso.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación, en su caso.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria.
- Documento acreditativo de inscripción o de renovación en el CBPAE.
- Fotocopia del libro de explotación.
- Documentación para la acreditación de agricultor profesional y/o de la titularidad de una explotación prioritaria, en su caso.
- Presupuesto de los gastos objeto de la solicitud.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentra vigente, que se presentó en este Departament, con indicación del expediente y el año de presentación.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016. 1

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA A LAS COOPERATIVAS AGRARIAS PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del CIF.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación.
- Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como el documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Memoria y presupuesto de las diferentes actuaciones a subvencionar.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentre vigente, que se presentó en este Departament, con indicación del expediente y año de presentación.
- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda autonómica mía y/o de la entidad a la que represento.
- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente con la Seguridad Social mía y/o de la entidad a la que represento.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo con la convocatoria, todo ello una vez realizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS ENTIDADES AGRARIAS CON PROGRAMAS
FITOSANITARIOS PARA EL AÑO 2016**

Solicitante: _____
CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del CIF.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante, junto con el documento acreditativo de esta representación.
- Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Presupuesto de los gastos objeto de la solicitud, con la fotocopia compulsada del contrato firmado entre la entidad y el técnico, si es el caso.
- Memoria del programa fitosanitario
- Relación de productores que se acogen al programa fitosanitario y superficie de cultivo.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentre vigente, que se presentó en este Departament, con indicación del expediente y año de presentación.

Autorizo Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda autonómica mía y/o de la entidad a la que represento.

Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente con la Seguridad Social mía y/o de la entidad a la que represento.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA A LAS COOPERATIVAS AGRARIAS PARA LA SIEMBRA DE ESPECIES FORRAJERAS PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____
Cantidad de semilla prevista: _____ Kg.
Cantidad máxima de ayuda solicitada: _____.-€

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Fotocopia compulsada del CIF.

Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación.

Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como el documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registre correspondiente.

Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Hoja de transferencia bancaria.

Otra documentación: _____

Relación de la documentación que se encuentra vigente, que se presentó a este Departamento, con indicación del expediente, y año de presentación.

- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda autonómica mías y/o de la entidad a la que represento.
- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente con la Seguridad Social mía y/o de la entidad a la que represento.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, a las bases reguladoras y al resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 21 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL USO DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES EN SUSTITUCIÓN DE LOS TRADICIONALES PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en su caso.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación, en su caso.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Presupuesto de gastos objeto de la solicitud.
- Relación de parcelas de las explotaciones acolchadas o que se pretenden acolchar con plásticos biodegradables, identificándolas con número de polígono y parcela catastral, indicando la superficie acolchada.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentra vigente, que se presentó en este Departament, con indicación del expediente y año de presentación.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PÉRDIDA DE ANIMALES REPRODUCTORES DE LA ESPECIE OVINA Y/O CAPRINA COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PERROS PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en su caso.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación, en su caso.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Fotocopia compulsada de la denuncia realizada ante la Guardia Civil o la Policía Local, en la que deberá constar el número de animales muertos o una fotocopia del certificado del veterinario oficial.
- Fotocopia compulsada del Llibre oficial de Registre d'Explotació d'Ovi i Cabrum.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentra vigente, que se presentó a este Departament, con indicación del expediente y año de presentación.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, a las bases reguladoras y al resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo con la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

1. PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE VARIEDADES LOCALES TRADICIONALES DE CEREALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA Y ÁRBOLES FRUTALES DE SECANO TRADICIONALES PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
 DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
 CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
 Representante: _____ DNI: _____
 Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en su caso.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación, si es el caso.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Relación de parcelas y recintos de las explotaciones cultivadas con indicación de la superficie y el tipo de cereal cultivado de variedad tradicional y/o el número de frutales de secano tradicionales de nueva plantación o replantación.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Variedad local de cereal / Tipo de árboles plantados	Unidades (ha o árboles)

- Otra documentación: _____
- Informe emitido por una entidad con experiencia reconocida

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, a las bases reguladoras y al resto de normativa aplicable.
 Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de esta convocatoria.
 Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.
 Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo con la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA A LAS ENTIDADES AGRARIAS PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Fotocopia compulsada del CIF.
- Fotocopia compulsada del DNI de representante, junto con el documento acreditativo de esta representación.
- Fotocopia compulsada de los estatutos o de los reglamentos inscritos en el registro correspondiente, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hoja de Transferencia bancaria
- Memoria y presupuesto de las diferentes actuaciones a subvencionar.
- Otra documentación: _____
- Relación de la documentación que se encuentre vigente, que se presentó a este Departament, con indicación del expediente y el año de presentación.
- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda autonómica mía y/o de la entidad a la que represento.
- Autorizo al Consell Insular d'Eivissa para tener acceso a la información de estar al corriente con la Seguridad social mía y/o de la entidad a la que represento.

Acepto el compromiso de:

Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.

Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.

Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:

PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

SOLICITUD DE AYUDA A LAS FINCAS COLABORADORAS PARA EL AÑO 2016

Solicitante: _____
DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
CP: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
Representante: _____ DNI: _____
Dirección e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en su caso.

Fotocopia compulsada del DNI del representante, junto al documento acreditativo de esta representación, en su caso.

Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas por este mismo concepto a otra institución.

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Hoja de Transferencia bancaria

Propuesta de experimentación, objetivos, fechas previstas de inicio y finalización, previsión de costes y resultados esperados, con toda la información de los datos de la explotación contenida en el RIA.

Otra documentación: _____

Relación de la documentación que se encuentra vigente, que se presentó en este Departament, con indicación del expediente y año de presentación.

Acepto el compromiso de:

- Llevar a cabo las actuaciones de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable.
- Facilitar la documentación y/o inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.
- Acreditar ante el Departament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.
- Notificar al Consell Insular d'Eivissa la finalización de las inversiones y las actividades objeto de la ayuda, acompañando facturas u otros documentos acreditativos de acuerdo a la convocatoria, todo ello una vez finalizada la actividad y hasta el 17 de octubre de 2016.

Eivissa, d de 2016

Firma:.....

2. PRESIDÈNCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____

y en representación de _____

con CIF núm. _____,

con domicilio en _____ situado en el término municipal de _____.

DECLARA:

- c) No haber solicitado ninguna otra subvención por el mismo concepto a otra institución.
- d) Haber solicitado otra subvención por el mismo concepto a otra institución.

Descripción:

y para que así conste, firma el presente:

Eivissa,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, con DNI nº. _____

y en representación de _____

con el CIF nº. _____,

con domicilio en _____ situado al término municipal de _____

Declaro que no me encuentro sometido/a, esta entidad no se encuentra sometida, a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones de acuerdo con lo que establece el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, circunstancias que se enumeran a continuación:

Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado/a en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que se haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquier de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.

Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.

Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.

De acuerdo con el artículo 13.3 de esta ley no podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones sometidas a las causas de

prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de asociación o por haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, artículo 30.4 de la misma ley, mientras no recaiga sentencia judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. Situación en la que no me encuentro sometido/no se encuentra sometida la entidad que represento.

Y además, no concuro en alguna de las prohibiciones establecidas en los art. 13.2 i 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el art. 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer.

Así, expresamente, suscribe la siguiente declaración responsable:

Eivissa,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./Sra. _____, con DNI/NIE núm.

en representación de _____

con CIF núm. _____,

con domicilio en _____ situado en el término municipal de

Atendida la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo de los ámbitos rural y ganadero en la isla de Eivissa para el año 2016

DECLARA:

Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y ante la hacienda autonómica.

Y para que conste, firma la presente:

Eivissa,

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____ representante legal (en su caso) de la entidad
 _____, con CIF núm. _____,

COMUNICo:

Que:

- ♣ Ha solicitado / Se le ha concedido una subvención por el mismo concepto:
 - Entidad pública o privada:
 - Por importe de:
- ♣ No ha solicitado / No se le ha concedido ninguna subvención por el mismo concepto por parte de otra entidad pública o privada

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención recibida, que los datos que se aportan son ciertos, que la actuación se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando el gasto realizado, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE GASTOS:

Núm doc.	Núm fra.	Fecha fra.	DNI/CIF	Proveedor	Concepto gasto	Motivo gasto	Base imponible	IVA	Total	fecha de pago	Importe subv.	Elegible (*)	No elegible
TOTAL COSTE													

_____ * a rellenar por el Consell Insular d'Eivissa

Lugar y fecha,

Lo que CERTIFICO como secretario/ria de la entidad (en su caso):

firma del solicitante / representante legal

Nombre, DNI y firma: